



Ciclo lectivo 2009: "Año de la Educación para todos como fortalecimiento de la Democracia".
Resolución N°5500

Documento de Apoyo

Puntaje Anual Docente (PAD) 2009

La Plata, 30 de marzo de 2009

Consideraciones generales: (Preguntas frecuentes)

- **¿Quiénes están en condiciones estatutarias de obtener PAD 2009?**

Todos los docentes titulares de establecimientos de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires designados titulares hasta el ciclo lectivo 2007 (incluido).

- **¿Dónde me notifico el PAD 2009?**

En cada una de las escuelas donde soy titular.

- **¿Cómo me notifico el PAD 2009?**

Mediante los listados oficiales de PAD 2009 expedidos por el Departamento Escalafón Docente de la Dirección de Personal de la DGCyE, los cuales serán exhibidos en todos los servicios educativos de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires en el lapso de notificación previsto: 30 de marzo a 15 de abril de 2009.

- **¿Cómo manifiesto mi disconformidad con el puntaje asignado?**

Expresando la disconformidad en el listado al momento de notificarme y presentando en la escuela el reclamo de PAD 2009 correspondiente, en el mismo lapso de 10 días hábiles establecidos para la notificación: 30 de marzo a 15 de abril de 2009. No se aceptarán reclamos fuera de término.

- **¿Cómo presento mi reclamo de PAD 2009?**

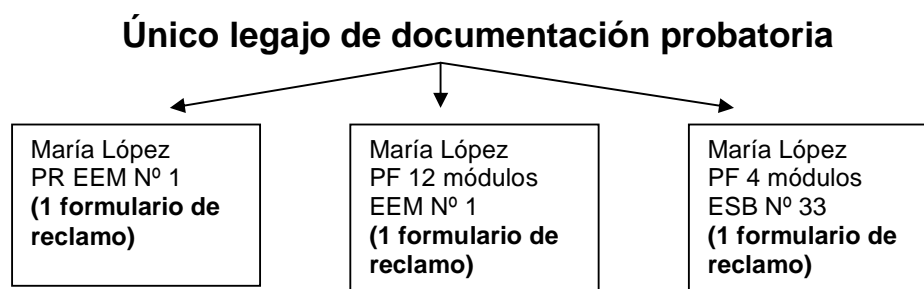
Cada docente que se disconforme deberá conformar **un único legajo de documentación probatoria** de acuerdo al ítem reclamado (títulos, cursos, certificación de desempeño jerárquico, planillas de calificaciones, detalle del desempeño docente para antigüedad para puntaje).

Cada docente confeccionará y anexará a su legajo único un formulario de reclamo por cada cargo y establecimiento titular que reclame.

Cada docente elevará su reclamo por el establecimiento con mayor carga horaria o cargos.

Se presenta un **único legajo de documentación probatoria** al que se adjunta un **formulario de reclamo por cada Establecimiento y cargo Titular** por el que se reclama el PAD 2009. Se eleva el reclamo por el establecimiento de mayor carga horaria o cargos. Se deja constancia en cada establecimiento del que es titular que se presenta reclamo por la escuela de mayor carga horaria.

Ejemplo:



Presento mi reclamo por la EEM N° 1

IMPORTANTE: Se solicita a los docentes de Educación Secundaria que consignen de forma precisa la denominación curricular de la o las asignatura/s con situación de revista titular, en el casillero específico diseñado a tal efecto en el formulario de reclamo de PAD 2009.

Por ejemplo:

ESTABLECIMIENTO: EEMN° 1
CARGOS Y/O ASIGNATURAS: 2 mód. PROCESOS PRODUC.C/ART TTP INFORMATICA
2 mód GESTION DE LOS AMBITOS DE DESEMP.Y
NEGOCIOS(T.I.P)

Consideraciones específicas:

- A Los docentes **Titulares que aún perciban sus haberes como provisionales y/o interinos** y sean titulares (fundamentalmente los designados en el alcance de la LEY 12609), se solicita que incorporen copia o número de la RESOLUCIÓN de confirmación y destino definitivo como titular, y /o acrecentamiento; o en su defecto la copia o número de RESOLUCIÓN de designación como titular interino, o copia autenticada del acta de toma de posesión como titular labrada oportunamente por la Secretaría de Asuntos Docentes. Es muy importante que en cualquiera de los documentos probatorios que se presenten sobre este asunto, conste a partir de qué curso escolar fue designado titular interino

Los docentes designados titulares en el marco de la LEY 12609 pueden ser designados a partir del curso escolar 2001 o 2002, por lo tanto es necesario especificar el año de designación.

- Los docentes reubicados en la ex - ESB procedentes del tercer ciclo de la ex EGB deberán consignar datos de procedencia.
- Sólo los docentes que reubicaron horas de la ex media en módulos de ex - EGB en el lapso 1-3-1995 a 28-2-1998 conservan los valores de los antecedentes de títulos y cursos de procedencia de la ex – media.
- Los docentes reubicados en la ESB procedentes de la ex EGB conservan el valor de los antecedentes de procedencia en el ítem cargo jerárquico hasta el 1-3-05. A partir del 1-3-2005 corresponde deslindar el referido desempeño según la opción de continuidad jerárquica en Educación Primaria o en Educación Secundaria.
- A partir de la sanción de la LEY 12688, los profesores de Educación Secundaria computan en el ítem antigüedad para puntaje al 1-1-2009 el desempeño acreditado en el cargo de PF del tercer ciclo de la ex - EGB, ex - ESB y ex - Polimodal

Fórmula para obtener el puntaje anual docente (LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 51)

Habilitante + bonificantes + cargo jerárquico + antigüedad para puntaje x promedio de calificaciones = Puntaje anual docente

Importante: En el PAD 2009 se considera la antigüedad para puntaje al 1/1/2009; y en el promedio de calificaciones se promedian **todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo que reclama** desde el curso escolar en el que fue designado hasta la del año 2007 incluida. (Promedia la calificación obtenida como interino)

¿Qué documentación se presenta en el reclamo de PAD 2009?

De acuerdo al ítem reclamado:

Título Habilitante

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A.1 y Artículo 60 inciso A)

Fotocopia autenticada del título (anverso y reverso) en el cual conste claramente la **fecha de registro en la DGCyE**. Para el PAD 2009 sólo se consideran títulos registrados hasta el 30-9-2008.

Títulos y cursos bonificantes

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 2 y 3; y Artículo 60 inciso H)

Se consideran “bonificantes” a los cursos y, a aquellos títulos que no hayan sido utilizados como habilitante para el cargo en el que se reclama.

Se acreditan mediante fotocopias autenticadas (anverso y reverso) en las cuales conste claramente la fecha de registro en la DGCyE. Para el PAD 2009 sólo se consideran las constancias registradas hasta el 30-9-2008.

Importante: sólo otorgan valor los títulos (Habilitantes y bonificantes) y cursos evaluados por la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, hasta los incluidos en los nomencladores oficiales utilizados para el ingreso a la docencia 2006-2007.

Cargo jerárquico

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 4)

Se deberá acreditar el desempeño en cargo jerárquico mediante copias autenticadas de las disposiciones pertinentes, (inicio y limitación). En el caso de no contar con el acto administrativo de limitación de las funciones jerárquicas transitorias, se adjuntará una constancia firmada por autoridad competente (Inspector/a de Área, Secretario/a de Asuntos Docentes, Inspector/a Jefe Distrital o Regional) que especifique la continuidad o la limitación de la función. La misma debe indicar Dirección de Educación, distrito, cargo, establecimiento, fechas de iniciación y cese o continuación de cada prestación en cargo jerárquico por año.

Ejemplo de constancia:

Educ. Inicial	Secretario	Jl. N° 901	01-3-2001 a 28 -10-2001
Educ. Inicial	Director	Jl. N° 901	29-10-2001 a 28-2-2002.
Educ. Inicial	Vicedirector	Jl. N°901	01-3- 2002 a 31-7-2002
Educ. Primaria	Secretario	EP N° 12	01-3-2004 y continúa.
Educ. Secundaria	Pro-Secretario	EES N° 12	01-3-2004 a 28-2-2005

Importante: Sólo se asigna valor por desempeño en ciclo lectivo completo de cargo jerárquico (marzo- diciembre) en el mismo inciso escalafonario. Para el PAD 2009 se considera el desempeño jerárquico hasta el 31-12-2008.

Antigüedad para puntaje

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. B y Artículo 53; y Resoluciones 11791/99, 4607/98 y 1277/99)

- Los servicios suplentes y/o provisionales desempeñados en establecimientos de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, se acreditan mediante la presentación de un Formulario 354 (disponible en Consejo Escolar, Secretaría de Asuntos Docentes y en www.abc.gov.ar link Puntaje Anual Docente) en el cual conste el desempeño docente año por año y servicio educativo, avalado por autoridad competente.
- El desempeño docente de la DIPREGEP se debe acreditar mediante Formulario CEC 15, homologado por la DIPREGEP (Fotocopia autenticada)
- El desempeño docente del orden ex - nacional en jurisdicción territorial de la Pcia. De Buenos Aires (Transferido), se debe acreditar mediante certificado del establecimiento. (Fotocopia autenticada)
- **En la antigüedad para puntaje sólo se considera desempeño docente en el mismo cargo y Dirección de Educación del cargo titular.**
- Los cargos se clasifican independientemente, por lo tanto los servicios que conforman la antigüedad para puntaje de un cargo **NO** pueden ser utilizados en la composición de la antigüedad para puntaje de un segundo cargo de la misma Dirección de Educación (Rama).

- Se considera cargo a: MG, PR, ME, MI, etc, o al equivalente en módulos y horas.

Importante: la Antigüedad para puntaje no es la misma que la antigüedad que se percibe como bonificación salarial (en el COULI), porque:

No se computan en la antigüedad para puntaje

Los servicios del orden ex - nacional en jurisdicción territorial de otras provincias o ex –Capital Federal; tampoco Servicios Municipales ni de Universidades.

**Promedio de Calificaciones
(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. C)**

Para el PAD 2009, se promedian todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo que reclama hasta la del año 2007 incluida. (Promedia la calificación obtenida como interina)

Quienes reclamen dicho ítem deberán adjuntar copias autenticadas de la **planilla resumen de calificación anual docente de la escuela**, de los años que corresponda, o acreditar constancia de la calificación anual en el cargo que reclama, de todos los años que correspondan; avalada por autoridad competente.